



## SALA PENAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

REVISIÓN DE SENTENCIA N°. 6-2014 LIMA NORTE

Lima, veintidós de enero de dos mil catorce.

AUTOS y VISTOS, con la demanda de revisión de sentencia interpuesta por Isaac Isai Romero Avendaño, con los recaudos que adjunta. CONSIDERANDO: Primero. Que el recurrente solicita la revisión de la sentencia de vista del veinte de setiembre de dos mil doce emitida por la Sala Penal Transitoria de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que confirmó la sentencia expedida por el Segundo Juzgado Penal de Carabayllo, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, del treinta de junio de dos mil once y revocó la misma en el extremo de la inhabilitación impuesta, que lo condenó como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - lesiones culposas graves -, en agravio de Guillermo Vilcapoma Cóndor, amparando su pretensión en su falta de responsabilidad penal en los hechos ocurridos. Segundo. Que la demanda de revisión, dada la finalidad específica que ostenta, cual es la rescisión de sentencias firmes de condena formal y materialmente válidas, y por constituir una excepción a la inmutabilidad de las sentencias y al principio de seguridad jurídica basado en la firmeza de la cosa juzgada, sólo procede ante la acreditación de una causa taxativamente prevista en la ley. Tercero. Que, los argumentos esgrimidos por el recurrente, están dirigidos a cuestionar la decisión optada por el Colegiado Superior, ya que no aportan prueba nueva alguna idónea, no conocida anteriormente; objeciones que no constituyen materia de análisis vía revisión de sentencia, pues están orientadas a conseguir, luego de la culminación del proceso, un reexamen de los hechos, pruebas actuadas y un nuevo fallo que enerve su responsabilidad penal, aunado al hecho que el recurrente sólo adjunta copia de la sentencia de vista y sentencia de primera instancia antes citadas, además de piezas procesales que obran en el expediente que dio lugar al proceso seguido en su contra. Cuarto. Que, al no ser la

WARZ/cosn



## SALA PENAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

REVISIÓN DE SENTENCIA N°. 6-2014 LIMA NORTE

demanda de revisión la vía idónea para ello y no encontrándose lo solicitado dentro de los alcances del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Procedimientos Penales, es menester desestimar liminarmente la pretensión del recurrente en aplicación supletoria del artículo cuatrocientos veintisiete inciso seis del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al procedimiento penal, por tratarse de un petitorio jurídicamente imposible desde las exigencias de la acción de revisión. Por estos fundamentos: declararon IMPROCEDENTE la demanda de revisión de sentencia interpuesta por Isaac Isai Romero Avendaño, en el proceso que se le siguió como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - lesiones culposas graves -, en agravio de Guillermo Vilcapoma Cóndor; dispusieron el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente demanda de revisión; tomándose razón donde corresponda. Notificándose.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

**RODRÍGUEZ TINEO** 

SALAS ARENAS

PRÍNCIPE TRUJILLO

DINY YURIANIEVA CHAVEZ VERAMENDI SECRETARIA (e) Sala Penal Transitoria CORTE SUPREMA

2 0 MAR. 201